



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : ALIS LORENA PARRA  
Demandado : JONATHAN ALIRIO ABELLO VELANDIA  
Radicación : 2023-00632

De conformidad con lo solicitado por el apoderado la parte demandante, en escrito allegado a través de correo electrónico, se ordena

1.- REQUERIR a las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, COOPERARTIVA UTRAHUILCA, para que se sirvan dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 384 del 21 de febrero de 2024, correspondiente al embargo y retención de los dineros que posea depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDTA y demás depósitos que posea o llegare a depositar el demandado **JONATAN ALIRIO ABELLO VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.406.114, en esa entidad.

2.- REQUERIR al PAGADOR de TESORERIA GENERAL -POLICIA NACIONAL, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 385 del 21 de febrero de 2024, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado **JONATAN ALIRIO ABELLO VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.406.114, quienes se desempeñan como empleado activo de la Policía Nacional.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE,**

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO  
JUEZ**